

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Asamblea Regional de Murcia

Defensor del Pueblo de la Región de Murcia

#### **50 Convenio marco de la colaboración entre el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para realización de actividades de interés común.**

En la ciudad de Murcia, a 21 de diciembre de 2009

#### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Pablo Ruiz Abellán, Defensor del Pueblo de la Región de Murcia

De otro, el Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

#### **Exponen**

**Primero.-** Que el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, como Alto Comisionado de la Asamblea Regional, tienen encomendados por la Ley 6/2008, de 20 de noviembre, la protección y defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos y la libertades reconocidas en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía.

**Segundo.-** Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley 6/2008, de 20 de noviembre, reguladora de la Institución, el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, podrá establecer relaciones de colaboración con instituciones y entidades cuyo ámbito de función se extiende a la protección de las libertades públicas y de los derechos fundamentales.

**Tercero.-** Que la Universidad de Murcia en cuanto servicio público de la educación superior referido a los intereses generales entre las funciones que tiene encomendadas al servicio de la sociedad, se encuentra el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad, especialmente de la Comunidad Autónoma en que está enmarcada, según se desprende de lo establecido en la Constitución Española, en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y de sus propios Estatutos.

**Cuarto.-** Que es voluntad del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia y de la Universidad de Murcia suscribir un Convenio Marco de colaboración en los campos de interés común, relacionados fundamentalmente con la defensa y promoción de los derechos recogidos en el Título I de la Constitución Española, incluyendo la participación en proyectos conjuntos y contribuir a una mayor apertura de ambas Instituciones a la sociedad murciana, para satisfacer las demandas de esta última en el marco de las funciones que correspondan a cada uno de los intervinientes.

**Quinto.-** Que el presente convenio tiene carácter administrativo. Por las razones expuestas y dentro de las normas que resultan de la aplicación a cada una de las Instituciones firmantes, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con arreglo a las siguientes

### Cláusulas

**Primera.-** El presente convenio tiene por objeto facilitar las colaboraciones permanentes entre el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia en todas las materias de carácter académico, asistencial, cultural y de investigación que, relacionadas con la protección, defensa y promoción de los derechos fundamentales, sean de interés para la sociedad murciana.

**Segunda.-** La colaboración a que se comprometen ambas instituciones se llevará a cabo en los siguientes ámbitos:

a) Investigación. Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo conjunto, así como realización de estudios o informes generales o sectoriales y de otras actuaciones de interés para ambas partes.

b) Actividad docente. Desarrollo conjunto de programas y actividades docentes sobre los Derechos humanos, así como la cooperación de programas de formación del personal docente, investigador, técnico y de administración y servicios de ambas Instituciones.

c) Extensión cultural. Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social y cultural, así como con la defensa y garantía de los derechos y libertades constitucionales.

d) Divulgación. Cooperación en la divulgación y publicidad de la Institución del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia con el fin de dar a conocer la Institución entre la comunidad universitaria, así como en las acciones tendentes a promover una concienciación de la sociedad murciana en defensa de los derechos recogidos en el Título I de la Constitución Española.

e) Cualquier otro que ambas partes acuerden de mutuo acuerdo en atención al interés común que pueda representar para ambas.

**Tercera.-** Ambas Instituciones manifiestan su disposición a prestarse mutua colaboración mediante la participación, cuando ello sea posible, de personal especializado de cada Institución en las actividades de selección de proyectos o iniciativas que, mediando concurrencia pública o especial singularidad, van dirigidas a la investigación de la promoción y defensa de los derechos fundamentales.

La Universidad de Murcia manifiesta su disposición a promocionar y difundir en el ámbito universitario la colaboración y participación individual de sus miembros en las actuaciones y proyectos del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia tendentes a la defensa de los derechos fundamentales.

**Cuarta.-** La colaboración establecida en materias propias de la competencia de ambas Instituciones, y cuantas otras actividades sean consideradas de interés mutuo, podrá llevarse a cabo a través de las siguientes modalidades, enumeradas sin ánimo exhaustivo:

1. Realización de estudios, proyectos o programas de carácter jurídico, social o político a realizar por los Departamentos de la Universidad de Murcia que, en cada caso, se consideren más idóneo por su relación con el objeto del estudio, proyecto o programa.

2. Organización de cursos, conferencias, congresos, jornadas, seminarios y otras actividades de similar carácter, dirigidas a estudiantes, profesores, técnicos, formaciones políticas, sindicales, sociales y, en su caso, a ciudadanos en general, que tengan como objeto esencial la promoción y defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas.

3. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las posibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

El Defensor del Pueblo de la Región de Murcia podrá acoger, por un período determinado, a becarios en prácticas, alumnos de la Universidad de Murcia, con el fin de profundizar su formación en el campo del asesoramiento a los ciudadanos en la defensa de sus derechos frente a la Administración, en los términos que se establezca en el correspondiente convenio de cooperación educativa.

**Quinta.-** Cada programa de actuación suscrito en el marco de este acuerdo será objeto de un convenio específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo perseguido con expresión de las finalidades y actuaciones a llevar a cabo para su consecución.
- b) Descripción del programa de actuación, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa especificando las aportaciones de cada Institución.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se designará de mutuo acuerdo y se responsabilizará de la marcha del convenio.

**Sexta.-** Con el fin de impulsar y coordinar la realización de las actividades de seguimiento de colaboración se constituirá una Comisión Mixta de vigilancia y control que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio así como de los convenios específicos que se suscriban, formada por un representante del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia designado por éste, dos representantes de la Universidad de Murcia, designados por el Rector de la Universidad de Murcia y presidida por el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia o persona a quien ésta delegue.

**Séptima.-** A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones.

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- b) Preparar los convenios específicos de ejecución del presente acuerdo marco sobre las materias seleccionadas, dentro de los ámbitos de actuaciones acordadas.
- c) Estudiar las propuestas que emanen de los órganos competentes de cada Institución.
- d) Aclarar, decidir y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio y de los convenios específicos.
- e) Realizar el seguimiento de los convenios específicos que se suscriban.
- f) Estudiar propuestas de modificación y prórroga del presente Convenio y de los convenios específicos que se suscriban.

**Octava.-** Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio

**Novena.-** El presente Convenio entrara en vigor en el momento de su firma y se prorrogará automáticamente por periodos anuales, si no es denunciado por las partes con dos meses de antelación a la finalización de cada año. En todo



caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades y proyectos en curso.

**Décima.-** Las partes contratantes se comprometen a resolver de manera amistosa y en el seno de la Comisión Mixta cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

El Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, José Pablo Ruiz Abellán.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Antonio Cobacho Gómez.